



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8264634
EXP. N°	5623570



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 628 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 17 SET. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 443-2024-GRJ/GRI, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 1842-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 108-2024-CSP/DEQP-RC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Pangoa; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 355-2024-GRJ/GRI emitido el 30 de mayo de 2024; y demás documentos,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA**, suscribieron el **CONTRATO N° 019-2023-GRJ/ORAF**, de fecha 19 de junio del 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN**", con CUI N° 2281445;

Que, conforme la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 355-2024-GRJ/GRI** emitido el 30 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 38 por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendario al **Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF**, solicitado por el ejecutor **CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ**, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN**";





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 108-2024-CSP/DEQP-RC del 19 de agosto de 2024 el Consorcio Supervisor Pangoa, remite en informe técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Supervisión por sesenta y cuatro (64) días calendario derivado de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 38 por sesenta y cuatro (64) días calendario para la ejecución adecuada de la obra referida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1842-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de agosto de 2024 el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y señala que se declare procedente la formalización vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 04 para la supervisión de obra por sesenta y cuatro (64) días contados del 04 de septiembre de 2024 al 06 de noviembre de 2024, ampliación que es concordante a la ampliación de plazo parcial N° 38 otorgada a la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 355-2024-GRJ/GRI del 30 de mayo de 2024, para lo cual señala:



*“La ejecución de obra tiene un plazo vigente hasta el 06 de noviembre del 2024 y conforme a lo dispuesto en el Art. 199 del RLCE, numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente: En virtud de la ampliación de plazo otorgado, la entidad amplía sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*

*Sobre el particular debe indicarse: si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas; ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria, que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.*

*El plazo de labores de la supervisión (incluyendo su ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03) culmina el 03 de setiembre del 2024, y se tiene un plazo vigente hasta el 06 de noviembre del 2024, por lo que es necesario ampliar el plazo de la supervisión por 64 días calendarios (correspondiente del 04 de setiembre del 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024).*

#### **CONCLUSIONES:**

*Por lo expuesto líneas arriba, se solicita el ACTO RESOLUTIVO de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la SUPERVISIÓN DE OBRA al CONTRATO N° 019-2024-GRJ/ORAF, por 64 días calendarios correspondientes desde el 04 de setiembre del 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024”;*

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 443-2024-GRJ/GRI del 03 de septiembre de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, por sesenta y cuatro (64) días calendario, los cuales se computarán del 04 de septiembre de 2024 al 06 de noviembre de 2024, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF el cual fue ampliado mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 355-2024-GRJ/GRI del 30 de mayo de 2024, que declaró procedente la ampliación de plazo parcial N° 39 por sesenta y cuatro (64) días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece respecto a las modificaciones al contrato lo siguiente:

“(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo contractual, dispone lo siguiente:

#### “ARTICULO 158.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

**a)** *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

**b)** *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

**158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.**

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*”

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 199° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a efectos de la modificación del plazo contractual, se colige lo siguiente:

#### “ARTICULO 199.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de*



Gobierno Regional Junín

prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.  
(...)

**199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;**

Que, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 38 por sesenta y cuatro (64) días para la ejecución de obra mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 355-2024-GRJ/GRI de fecha 30 de mayo del 2024; así en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;

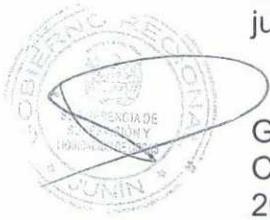
Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por sesenta y cuatro (64) días al Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la ampliación de plazo parcial N° 38 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 por un plazo de sesenta y cuatro (64) días calendario al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN”, plazo contabilizado del 04 de septiembre de 2024 al 06 de noviembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la aparte considerativa de la presente Resolución.**





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR PANGOYA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 17 SEP 2024



ABG. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

